PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Esquel, 05 de marzo de 2009.-

VISTA: La causa 122-122-06, caratulada: “D., F. s/ LESIONES LEVES- L., D. N. s/ damnificado- Corcovado”**-** (Expte. Nº 248-109-05 del Juzgado de Instrucción) de la Secretaría Unica del Juzgado en lo Correccional y, ----------

CONSIDERANDO: Que el 20 de febrero de 2007, a fs. 62 y vta. de los presentes autos, se hizo lugar a la Suspensión del Juicio a Prueba solicitada por el imputado **F. D. D.,** por el término de DOS AÑOS, imponiéndosele el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el Art. 27 bis, Inc. 1º, 8º del Art. 76 bis y ter del C.P., y la reparación económica de pesos cincuenta, no aceptada a fs. 70.- ----------

Que transcurrió el tiempo de suspensión del juicio a prueba, que el imputado ha cumplido con las reglas de conducta que se le impusieran oportunamente, conforme constancias de fs. 76.----------

Atento lo informado a fs. 78/81 por el Registro Nacional de Reincidencias, el imputado no registra antecedentes condenatorios.----------

Por lo expuesto y lo normado en el Art. 76 ter, párrafo 4º del C.Penal. ----------

RESUELVO: 1º) SOBRESEER por extinción de la acción penal (art. 76 ter, 4º párrafo) a **F. D. D.,** hijo de G. y de A. A.s, nacido en Esquel el **-06-19**, domiciliado en la localidad de Corcovado, por el delito de LESIONES LEVES, previsto en los art. 89 del C.P., en relación al hecho acontecido en Esquel, el 16 de enero de 2006, a las 03:00 hs. en perjuicio de D. N. L.. **2º)** Regístrese, comuníquese y archívese.----------

Ante mí: